COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

SUSANA ESTHER CATUREGLI
ESCRIBANA

N 010465291

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
090219 0766666
19/02/2009 13:26:55 $35.00

FOLIO 60.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE.- PODER GENERAL AMPLIO: "GRUPO OPERADORES S.A." a favor de Leandro Luis GIRAT.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil nueve, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECE** el señor **Enzo Javier SAMBUCETTI,** argentino, nacido el 10 de septiembre de 1959, casado en segundas nupcias con Liliana Elba Doeblin, con Documento Nacional de Identidad 14.123.562, CUIT.20-14123562-2, domiciliado en la calle Rivadavia número 1367, primer piso, departamento B, de esta ciudad, persona de mi conocimiento.- **INTERVIENE:** en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad denominada **"GRUPO OPERADORES S.A."**, con sede social en la Avenida Rivadavia 1367, primer piso, departamento B, de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la entidad, la personería invocada y las suficientes facultades para este acto con la siguiente documentación: **a)** Estatuto social otorgado por escritura número 420, de fecha 9 de octubre de 2008, pasada al 1753, del presente Registro 858, a mi cargo, cuya primera copia que tengo a la vista, se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 31 de octubre de 2008, bajo el Número 22236 del Libro 42, del tomo de Sociedades por Acciones; y **b)** Acta de Directorio número 5, de fecha 16 de febrero de 2009, pasada al folio 7, del Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad, rubricado en la Inspección General de Justicia el día 4 de diciembre de 2008, bajo el Número 103708-08, que autoriza el presente otorgamiento.- La documentación antes relacionada en sus originales tengo a la vista con facultades suficientes para el presente, y la enunciada en los apartados **b)** en fotocopias certificadas agrego a la presente.- Y el compareciente asegurándome la plena vigencia de la representación invocada y acreditada, por no

N 010465291

haberle sido revocada ni limitada en forma alguna **EXPONE:** Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor del señor Leandro Luis GIRAT, documento nacional de identidad 18.036.626, para que en nombre y representación de **"GRUPO OPERADORES S.A."**, realice las siguientes gestiones:**A) OPERACIONES BANCARIAS**: Se presenten ante los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los demás bancos oficiales, privados o mixtos, instituciones financieras y/o comerciales de cualquier índole, del país o del extranjero, sus agencias y/o sucursales como cualquier entidad, sociedad, compañía y/o ente financiero, estatal o parcial, con facultad para solicitar apertura de cartas de crédito, firmar trust-receipt, dar y tomar giros sobre cualquier punto del país, retirar los fondos que se encuentren depositados o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad mandante o a su orden, individualmente o en común con otras personas físicas o jurídicas en cualquier Banco, sus agencias y sucursales, bolsas, compañías, sociedades o entidades públicas o privadas del país o del extranjero, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, a la vista, o plazo fijo y en cualquier otra forma, sin limitación de tiempo ni de cantidades y cualquiera sea la moneda en que se encuentren efectuados los depósitos; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar; abrir y establecer nuevas cuentas corrientes, de ahorro y de cualquier otra clase; girar y firmar cheques y otras libranzas contra los fondos depositados y los que se depositaren más adelante; endosar cheques y demás documentos comerciales de cualquier clase para su depósito, bonos, cédulas, giros, letras de cambio, pagarés, títulos, valores, que podrán aceptar, adquirir, avalar, cobrar, descontar, endosar, girar y/o pagar; crear, amorti-

zar y caucionar, prorrogar, renovar y extinguir papeles de negocio, pactar plazos fijos, comprar y vender acciones de bolsa, percibir dividendos, pedir créditos y garantizarlos, contratar cajas de seguridad e intervenir en ellas, firmar cualquier documentación que los bancos exijan para sus trámites, formular denuncias policiales por extravíos de los papeles comerciales, avisar y ordenar al banco que no los paguen; cobrar cheques librados a la orden de la sociedad mandante; renovar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio; librar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, títulos, bonos y demás documentos de créditos públicos o privados; girar en descubierto por las sumas de dinero y clase de moneda que autoricen los establecimientos bancarios, compañías financieras, sociedades o particulares respectivos; dar títulos, acciones u otros efectos en prenda o caución; gestionar préstamos de cualquier clase; presentar los balances y la documentación que se les solicite; tomar en préstamo valores, pudiendo asimismo contratar préstamos en moneda extranjera; solicitar libretas de cheques; solicitar estados de cuenta; solicitar saldos y dar conformidad a los mismos; firmar toda clase de documentos que el banco o bancos y compañías requieran en el trámite de las operaciones que se realicen.- **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Presentarse ante cualquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales y/o municipales; oficinas privadas, administraciones públicas, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías de Estado, Legislaturas nacionales y provinciales; empresas o sociedades del estado, sociedades mixtas, entes autárquicos, sus delegaciones, oficinas y dependencias, Direcciones de Rentas, de Aduanas, de Migraciones, Cajas de Jubilaciones, Cajas de Subsidios y Salarios familiares, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Administradoras de Riesgos de Trabajo, Instituto Nacional de Obras Sociales, de Previsión

Social, Administración Nacional de Seguro de Salud (ANSSAL), Empresas de Correos y Telégrafos y de Telecomunicaciones nacionales, privadas o de capital mixto, y cualquier otra creada o a crearse; Administración Federal de Ingresos Públicos; Inspección General de Justicia, Registros Públicos Societarios, de Patentes de Invención, de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad Intelectual, de Aeronaves, de Buques e Industria Naval; Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), Comisión Nacional de Energía Atómica, Telefónica de Argentina, Telecom Argentina StetFrance Telecom S.A., Empresa Aguas Argentinas S.A., Metrogas, Compañías de Electricidad, Edesur, Edenor, Compañías y/o cooperativas de distribución de gas y/o cualquier otro servicio, Municipalidades, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Fuerzas Armadas y sus reparticiones, Policía Federal y de las Provincias y Cuerpos de bomberos, Prefectura Naval Argentina, Administración General de Puertos, Capitanías de Puertos, Servicio de Hidrografía Naval, Gendarmería Nacional, Consulados y demás Instituciones similares nacionales, provinciales, municipales, empresas de transportes terrestres, aéreas, marítimas o fluviales; Obras Sanitarias Provinciales, Registros nacionales y provinciales de toda índole, Tribunales de Faltas de cualquier demarcación y jurisdicción, Sindicatos, Confederaciones de cualquier índole y grado, Reparticiones autónomas y/o autárquicas, entes y organismos de cualquier rama administrativa, creado o a crearse en lo futuro, pudiendo hacer peticiones, proposiciones, reclamos que consideren convenientes o necesarios; seguir trámites de actuaciones por todas las instancias con-

forme a los procedimientos que señalan las respectivas disposiciones legales; presentar toda clase de planos y requerir su aprobación; solicitar habilitaciones y rehabilitaciones; solicitar certificados de toda índole; solicitar exoneraciones de multas; solicitar devoluciones de sumas que por cualquier motivo se hubieren abonado erróneamente o en exceso; solicitar cualquier otro importe a que la sociedad mandante tenga derecho; percibir estos importes, otorgar recibos, contestar vistas, practicar notificaciones y desgloses, formular cargos y descargos, asistir a toda clase de audiencias y citaciones, abonar multas, aceptar o rechazar penas, apelar a toda clase de resoluciones de autoridades administrativas o tributarias, interponer recursos y desistirlos, solicitar la nulidad de cualquier procedimiento; requerir la excención de cualquier clase de derechos, impuestos, tasas y multas; pedir la prestación, suspensión, transferencia o interrupción de servicios, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, giros, cargas y encomiendas que corresponda, enviar toda clase de telegramas y cartas documentos, practicar toda clase de intimaciones y notificaciones, formular protestos y protestas, levantar inventarios y actas.- **C) ADMINISTRACION**: Administración de todos los bienes y cosas indicadas: Celebrar contratos de servicios y de obra para conservarlos y mejorar, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, directos y por consignación, aceptar comisiones y consignaciones, concurrir a licitaciones públicas y privadas; aceptar, ceder y constituir, dividir, extinguir e impugnar, modificar, posponer y prorrogar, renunciar y subrogar derechos y obligaciones, otorgar esperas, quitas, remisión y renuncia gratuita de deuda; establecer y reformar estatutos de prehorizontalidad y propiedad horizontal en bienes raíces, firmar planos y solicitudes; retirar bultos, cargas, certificados, correspondencia, encomiendas, giros y valores a nombre de la sociedad otorgante, en las entidades públicas y privadas,

N 010465293

firmar recibos; solicitar el registro de patentes de invención y de marcas de comercio, nombrar y remover administradores, factores y dependientes de comercio, firmar los contratos y ejercer inspección y verificación de su desempeño, conducir automotores dentro y fuera del país.- **D) GRAVAMENES:** constituir, aceptar o reconocer hipotecas, usufructos, uso y habitación, prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la parte mandante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias,cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones.- **E) PRESTAMOS:** tomar en préstamo dinero, cédulas, títulos, bonos y otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, instituciones financieras, personas físicas o de existencia ideal, en un todo de acuerdo y de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y estatutos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, en cualquiera de sus modalidades con o sin cláusulas de estabilización, en moneda nacional o extranjera y prestar dinero, ya sea en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con o sin garantía real o personal; colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables; ajustando en cada caso el plazo, forma de pago, interés y demás condiciones de la operación.- **F) COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y percibir, total o parcialmente, créditos de toda clase, mutuos, beneficios por cualquier concepto, diferencias y/o reajustes, gratificaciones, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bo-

nos, cupones, pólizas de seguros, intereses, indemnizaciones, subsidios, y cualquier suma de dinero que le pueda corresponder a la parte mandante, en moneda extranjera o valores, acciones, cualesquiera fuere su origen, anterior o posterior a este mandato, dando los recibos y cartas de pago que fueren menester, por instrumento público o privado.- **G) SOCIEDADES:** constituir, transformar, reconducir, fusionar, prorrogar, disolver, escindir, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, bienes muebles o inmuebles, efectos o acciones y reglar sus condiciones, adquirir, suscribir, enajenar, ceder o transferir acciones de compañías, representar a la parte mandante en asambleas o reuniones de directorios, de socios, con voz y voto, sin restricción alguna, percibir dividendos y utilidades.- **H) DIRECCION DE PERSONAL**: Comparecer en toda actuación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y demás autoridades administrativas de aplicación de la legislación laboral, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo peticionar, asistir a audiencias, prestar declaración, notificarse y consentir o recurrir resoluciones, formular propuestas de arreglos y acordar convenios.- Nombrar, contratar y/o despedir empleados, operarios y demás personal, organizar y/o reorganizar oficinas, enviar cartas-documento.- **I) COMPRAR MARCAS:** Comprar y adquirir toda clase de marcas, nombres o enseñas comerciales, pactar precios, formas de pago, pagar los importes, firmar documentos, efectuar publicaciones y tomar posesión.- **J) INTERVENCION EN JUICIOS**: intervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los tribunales del país o del extranjero de cualquier fuero y jurisdicción, intervenir en mediaciones preliminares voluntarias, en las obligatorias, recusar, con o sin causa al mediador y notificarse de la asignación de Juzgado, concurrir a las audiencias, proponer terce-

N 010465294

ros, ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter, con facultad para presentarse ante los señores Jueces y Tribunales, en todas las instancias, ya sea en los juicios principales o en sus incidentes, con escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos o privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir o contestar reconvenciones; recusar; reconocer o desconocer firmas y documentos, pedir cotejo de letras y ofrecer documentos indubitados; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; apelar, desistir, interpelar; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos; decir de nulidad, simulación o fraude; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores, aceptando designaciones de terceros para el caso de disidencia; tachar; transar y transigir; celebrar toda clase de arreglos y convenios judiciales y extrajudiciales; oponer y rechazar excepciones; prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas; conceder quitas y esperas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, fijar puntos de pericia, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones, cédulas, notificaciones y citaciones; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta-documento, telegrama simple

o colacionado, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, reinscripciones y anotaciones; agregación o devolución de documentos y compulsas de libros; instaurar toda clase de acciones, ya sean reales o personales y juicios de jactancia; solicitar declaratorias de quiebras, concursos civiles y comerciales de sus deudores; nombrar y consentir el nombramiento de síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios, verificar y observar créditos y sus graduaciones, percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones; concurrir a audiencias en las Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje del fuero laboral; practicar mensuras, fijar y marcar límites; percibir créditos pasivos y activos preexistentes o posteriores al mandato, sean en dinero efectivo o en especie; cobrar y pagar créditos pasivos de legítimo abono, dando y exigiendo los recibos y cartas de pago en cada caso; recibir una cosa por otra; hacer cargos por daños y perjuicios, cobrando las indemnizaciones que correspondan; hacer denuncias policiales; iniciar querellas, desistir de las mismas; tramitar juicios sucesorios en los cuales la sociedad mandante tenga interés o sea parte, ya sean testamentarios o ab-intestatos, aceptar o repudiar herencias, reconocer o desconocer herederos, acreedores, legatarios y cesionarios; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; poner y absolver posiciones; pedir la perención de la instancia; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de sus deudores; cobrar y percibir judicial y extrajudicial-

N 010465295

mente, otorgando los recibos y cartas de pago respectivos y homologar convenios.- **K) CONTRATOS:** Celebrar cesiones de facturas, de cheques, de derechos litigiosos, de créditos, acuerdos comerciales, convenios de pago, contratos de fianza, de alquiler, o de cualquier otro tipo, aceptar la constitución de hipotecas a su favor, intervenir en remates en representación de la parte otorgante, tomar inmuebles en hipoteca en garantía de deudas, otorgar cancelación de hipoteca, efectuar préstamos de dinero, celebrar contratos de fideicomiso (ley 24.441) inclusive financieros, emitir letras hipotecarias y optar en cualquier gravamen por el régimen especial de ejecución; realizar contratos de leasing mobiliario e inmobiliario, suscribir al respecto todos los instrumentos públicos y/o privados que se requieran con amplias facultades para tal fin; contratar seguros respecto de cualquier clase de accidentes y/o riesgos; efectuar denuncias de siniestros, cobrar y percibir las respectivas indemnizaciones en caso de siniestros, interponer toda clase de reclamos y recursos ante las compañías aseguradoras.- **L) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS:** conferir poderes generales y especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; especiales irrevocables con los requisitos y alcances de los artículos 1977, 1980, 1982 y concordantes del Código Civil; otorgar escrituras de distracto; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, complementar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos celebrados con anterioridad o posterioridad al presente mandato; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito; solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y efectuar sus renovaciones y transferencias.- **M) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que

fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o fueran consecuencia o derivación de los mismos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que la parte mandataria determine con arreglo a derecho, y asimismo solicitar primeras, segundas o ulteriores copias de la presente y de otras escrituras que estime pertinentes.- **N) LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS**.- Intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, presentar toda clase de propuestas y ofertas de condiciones requeridas que estimen pertinentes, adquirir pliegos, variar y modificar las propuestas ya presentadas o que se presenten en el futuro. Concurrir ante cualquier repartición nacional o extranjera, provincial o municipal o ante empresas, entes y sociedades del estado, mixtas, autárquicas o privadas, solicitar calificaciones y registros, presentar a la Sociedad en licitaciones, presentar las propuestas y ofertas de condiciones requeridas que estimen pertinentes, consentir, impugnar y/o apelar el procedimiento, presentaciones o actos de la licitación o el concurso; recibir las órdenes de compra, los títulos pertinentes y, en su caso, suscribir oportunamente los respectivos contratos, principales o accesorios, privados o públicos, emergentes de las licitaciones o concursos con las cláusulas que se pacten y cualquier otro documento que fuere necesario para el perfeccionamiento de las operaciones. Asimismo se los faculta para constituir a teles fines sociedades, consorcios, Joint Ventures, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria u otras formas transitorias de asociaciones con toda clase de sociedades, asociaciones u organismos públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, firmar y efectuar los depósitos de garantía que les fueran exigidos y retirarlos oportunamente, dando los recibos pertinentes, todo ello por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás condiciones y términos que decidan

N 010465296

convenir, suscribiendo la pertinente documentación pública o privada, retirar pliegos de licitaciones o concursos y, en su caso, otorgar recibo de ello.- Y, **O) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: 1)** adquirir el dominio, condominio, usufructo y/o la nuda propiedad de toda clase de bienes, en especial inmuebles urbanos o rurales, fueren fracciones, casas, departamentos, galpones, locales, cocheras, en clubes de campo y otros, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, disolución o división de condominio, disolución de sociedades, adquisición en subasta o remate judicial, o por cualquier otro título oneroso o gratuito; **2)** enajenar y transferir los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, ya sea por venta, permuta, aportes de capital, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio, o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, a favor de la persona o personas o sociedades que le pareciere, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con o sin garantías reales y/o personales,y satisfacer o recibir su importe y tomar, probar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto.- Someter inmuebles al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal u otra ley de la materia que eventualmente la sustituya, dictando los respectivos Reglamentos de Copropiedad y Administración, y sus modificaciones, conteniendo las cláusulas que la parte mandataria estime oportunas y/o convenientes, ya sean ordinarias y/o restrictivas de cualquier naturaleza, para esta clase de instrumentos.- Y finalmente para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean

necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que la parte mandataria podrá sustituir total o parcialmente, quedando asimismo facultada para solicitar segundas o ulteriores copias de esta escritura como asi también de otras que fueren consecuencia o derivación del presente poder.- **LEIDA Y RATIFICADA**, el compareciente así la otorga y firma, ante mí, doy fe.- Firmado.- Enzo Javier SAMBUCETTI.- Ante mi.- Susana Esther CATUREGLI.- Esta mi sello.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, al folio 60 del Registro 858, a mi cargo.- Para EL APODERADO expido esta PRIMERA COPIA en siete sellos de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la N010465291 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SUSANA ESTHER CATUREGLI
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 010465297

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 009973604

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

ESCRIBANA

MINISTERIO DE JUSTICIA ☆ INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ☆

FOLIO 1753.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- "GRUPO OPERADORES S.A.".- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECEN:** el señor **Enzo Javier SAMBUCETTI,** argentino, nacido el 10 de septiembre de 1959, casado en segundas nupcias con Liliana Elba Doeblin, despachante de aduana, con Documento Nacional de Identidad 14.123.562, CUIT. 20-14123562-2, domiciliado en Lote 23, Manzana 1, Barrio Santa María de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; y el señor **Marcelo Omar YUCHARK,** argentino, nacido el 30 de diciembre de 1964, casado en segundas nupcias con Marita Angélica Coppo Castillo, despachante de aduana, con Documento Nacional de Identidad 17.286.235, CUIT. 20-17286235-8, domiciliado en Lote 26, Barrio D, Country Abril, Kilómetro 35,5 de la Autopista Buenos Aires - La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes son personas de mi conocimiento.- Y los comparecientes **DICEN:** Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto social: **"I. DENOMINACIÓN SOCIAL.- DOMICILIO.- DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"GRUPO OPERADORES S.A.".- ARTÍCULO SEGUNDO:** Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el extranjero.- ARTÍCULO **TERCERO:** Su duración es de **noventa y nueve años,** a contar de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea.- **II.- OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea

en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Importación, exportación, representación, intermediación, consignación, compra y venta, transporte, deposito y almacenamiento de mercaderías propias y/o de terceros.- Realizar actividades de agente de carga nacional e internacional, aduanero, marítimo, aéreo y/o terrestre.- Efectuar despachos aduaneros.- Asesoramiento en comercio exterior, con excepción de las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23. 187.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, por intermedio de profesionales habilitados al efecto.- **III.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de **PESOS DOSCIENTOS MIL,** representado por doscientas mil acciones de Pesos Uno valor nominal cada una.- ARTÍCULO **SEXTO:** El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto.- Todos los aumentos serán en acciones ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, según lo permitan las disposiciones legales en vigencia y/o preferidas, debiendo fijarse a éstas últimas las características de las acciones a emitir.- La emisión podrá ser delegada por la asamblea al directorio, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO **SÉPTIMO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de Ley 19.550.- **IV.- DIRECCIÓN Y** ADMINISTRACIÓN.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un ejercicio a contar de su elección, pudien-

do esta elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por la mayoría absoluta de los presentes.- En caso de empate tendrá doble voto quien presida.- En su primera reunión designará un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- En garantía de sus funciones, los directores titulares deberán dar cumplimiento y acreditar lo establecido por el artículo 75 de la Resolución de la Inspección General de Justicia número 7 del año 2005 y/o cualquier otra disposición que en el futuro rija sobre la materia.- Tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que se requieran poderes especiales, a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y disposición u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones.- La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente o al Vicepresidente.- **V.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad prescinde de la sindicatura, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 284, último párrafo, de la Ley 19.550.- En el supuesto de estar comprendida en el artículo 299, inciso 2º, de la Ley 19.550, la fiscalización estará a cargo de un síndico titular, designado por la Asamblea Ordinaria, por el termino de un ejercicio, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato.- En iguales condiciones deberá elegirse un síndico suplente, para cubrir la eventual vacancia del cargo.- **VI.- A-**

SAMBLEAS.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime y de asamblea en segunda convocatoria.- El quórum y el régimen de mayorías se regirán por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o en su ausencia por el vicepresidente o director o accionista que designe en ese acto la asamblea.- Firmarán las actas su presidente y dos accionistas.- **VII.- CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El ejercicio social cierra el Treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la que se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal.- 2) A remuneración del directorio y sindicatura en su caso.- El saldo tendrá el destino que fije la asamblea.- **VIII.- LIQUIDACIÓN Y** PARTICIPACIÓN**.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de un liquidador que podrá designar la asamblea, procediéndose en su caso bajo la vigilancia de la sindicatura.- Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones".- En este estado, los comparecientes continúan diciendo: **a) DIRECTORIO:** Se designan para integrar el directorio: **Presidente:** Enzo Javier Sambucetti; **Vicepresidente:** Marcelo Omar Yuchark; y **Director Suplente:** Leandro Luis Girat.- **b) SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El

capital social se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Uno valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo al siguiente detalle: Enzo Javier Sambucetti suscribe cien mil acciones, o sea la suma de Pesos Cien mil; y Marcelo Omar Yuchark suscribe cien mil acciones, o sea la suma de Pesos Cien mil.- Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, y se obligan a integrar el saldo restante, también en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- La integración en dinero efectivo del veinticinco por ciento de las suscripciones efectuadas por cada uno de los socios, que asciende en total a la suma de Pesos Cincuenta mil, los mismos la efectúan en éste acto, por ante mí, la Escribana Autorizante, en dinero efectivo, entregándosela a los administradores de la sociedad nombrados precedentemente, quienes la reciben de conformidad y a los fines indicados, en un todo de acuerdo con el artículo 68 de la Resolución de la Inspección General de Justicia número 7 del año 2005.- **c) DOMICILIO SOCIAL:** Que el domicilio legal de la sociedad está ubicado en Avenida Rivadavia 1367, Piso 1º, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **y d) AUTORIZACIÓN:** Que otorgan **PODER ESPECIAL** a favor de Rubén Jorge Orona y Vanesa Alejandra Quispe, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, intervengan en toda la tramitación de la sociedad y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, realicen las publicaciones legales y en fin para que efectúen la correspondiente inscripción en la Inspección General de Justicia, como así también rubricar los libros exigidos por la ley de sociedades, suscribiendo los formularios

N 009973606

correspondientes.- **PRESENTE** a este acto el señor **Leandro Luis GIRAT,** argentino, nacido el 20 de agosto de 1966, casado en primeras nupcias con Adriana Monterroso, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 18.036.626, CUIT. 20-18036626-2, domiciliado en la calle Francisco Beiro 2021, Olivos, Provincia de Buenos Aires, persona de mi conocimiento, **así como que DICE:** Que juntamente con los Señores Enzo Javier Sambucetti y Marcelo Omar Yuchark, aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256, ultimo párrafo, de la Ley 19.550, en Avenida Rivadavia 1367, Piso 1º, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **LEIDA** que les es, la ratifican y firman ante mí, doy fe.-Firmado.- Enzo Javier SAMBUCETTI.- Marcelo Omar YUCHARK.- Leandro Luis GIRAT.- Hay un sello.- Ante mí: SUSANA ESTHER CATUREGLI.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, al folio 1753 del Registro número 858, a mi cargo.- **Para La Sociedad** expido esta PRIMERA COPIA en tres Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la N009973604 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SUSANA ESTHER CATU... ESCRIBANA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 010745993

La que suscribe la presente, **Susana Esther CATUREGLI,** en mi caracter de Escribana Titular del Registro Notarial número 858 de esta Ciudad, **CERTIFICO** que la sociedad denominada **"GRUPO OPERADORES S.A."**, fue constituída por escritura número 420, de fecha 9 de octubre de 2008, pasada al folio 1753 del Registro Notarial a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el dia 31 de octubre de 2008, bajo el Número 22236, del Libro 42 del Tomo de Sociedades por Acciones, y de cuyo estatuto surge que los señores Enzo Javier SAMBUCETTI; Marcelo Omar YUCHARK y Leandro Luis GIRAT, han sido designados Presidente, Vicepresidente y Director Suplente respectivamente, para integrar el Directorio de la sociedad, y que permanecen en sus cargos por el término de UN AÑO.- La ultima elección de miembros del Directorio se realizo en el mismo instrumento de constitución por lo cual la misma se halla plenamente vigente.- Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro de abril de dos mil nueve.- CONSTE.-

SUSANA ESTHER CATUREGLI
ESCRIBANA

N 010745993

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1809159 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
GRUPO OPERADORES

(antes):

Número de Trámite: 2581580
C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 420.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 22236
del libro: 42 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2008

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0302008

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
ESCRIBANA
MAT. 3976

N 012131551

LEGALIZACION
111025 579606
ECBA - LEY404 GCBA
25/10/2011 10:34:17

Fº 185.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio del año dos mil diez, año del bicentenario de la Revolución de Mayo, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE** la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Enzo Javier SAMBUCETTI**, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1959, con Documento Nacional de Identidad número 14.123.562, quien manifiesta ser de estado civil casado, domiciliado legalmente en la calle Rivadavia 1367, piso 1°, departamento "B", de este vecindario, persona de mi conocimiento.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE**, con suficientes facultades para este acto de **"GRUPO OPERADORES S.A."**, con sede social en la Avenida Rivadavia 1367, piso 1, departamento "B", de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la entidad con la siguiente documentación: a) Con el Estatuto Social otorgado según escritura de fecha 9 de octubre de 2008, pasada ante la escribana de esta ciudad Susana Esther Caturegli al folio 1753, del Registro 858 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 31 de octubre de 2008, bajo el número 22236, del Libro 42, de Sociedades por Acciones; b) Con el Acta de Asamblea de fecha 20 de abril de 2010, labrada a fojas 5, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de diciembre de 2008, bajo el número 103707-08, de elección de autoridades y distribución de cargos, por el período de un ejercicio; recayendo el cargo de Vicepresidente en el aquí compareciente.- Y c) Especialmente autorizado para este otorgamiento con el Acta de Directorio número 14 de fecha 26 de mayo de 2010, labrada de fojas 12 a 17, del Libro de Actas de Directorio rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de diciembre de 2008, bajo el número 103.708.- La

documentación antes relacionada en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe y en fotocopias debidamente autenticada se encuentra agregada de la siguiente forma: lo mencionado en el ítem a) al folio 145, Protocolo corriente de este Registro, y lo citado en los ítems b) y c) al folio 183, Protocolo corriente de este Registro.- Y el compareciente en la representación invocada y acreditada, **DICE**: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** a favor de **Carlos Alberto PANTUSO**, con Documento Nacional de Identidad 13.482.951; **Juan Ramón GOMEZ**, con Documento Nacional de Identidad 7.608.945; **José Walter PREISZ**, con Documento Nacional de Identidad 23.591.368; y **Rubén Jorge YUCHARK**, con Documento Nacional de Identidad 12.714.657, para que en nombre y representación de **"Grupo Operadores S.A."** y actuando en la forma que se consignará, intervengan en todos sus negocios y asuntos, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan.- A tal efecto la parte mandataria queda facultada: 1) ***Para que actuando en forma individual cualquiera de los apoderados pueda realizar los siguientes actos:*** **a) ADMINISTRACIÓN:** administrar libremente todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que la parte mandante actualmente posea o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en esta República o en el exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones y tomar las medidas que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por los arreglos, refacciones y actos de conservación, como asimismo abonar tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres, arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar créditos, títulos, valores, daciones en pago, garantías, fianzas, obligaciones y derechos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones

que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; constituir a la parte mandante en fiadora, depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, contratar locaciones como locadora o locataria y seguros contra incendio, accidentes u otros riesgos y pagar o cobrar sus primas o premios, renunciar a prescripciones adquiridas o liberatorias; asistir a asambleas de consorcios de copropietarios con derecho a voz y voto, representarla ante los administradores, consejos de administración, comisiones especiales y en toda cuestión que se suscitare entre copropietarios, adquirir o enajenar medianeras, muros o cercos divisorios; transar, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas y cauciones; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargos y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas o fluviales consignadas a su nombre y suscribir avisos, cobrar y percibir, dar recibos y demás resguardos; exportar e importar bienes y mercaderías de cualquier naturaleza y origen y especialmente automotores, pudiendo conducir éstos últimos o autorizar su conducción, registrarlos, patentarlos, radicarlos y cambiar su radicación.- b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: gestionar todo tipo de trámites ante oficinas privadas, administraciones públicas y autoridades extranjeras, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general y en especial ante Ministerios, Secretarias y Subsecretarías de Estado; Legislaturas nacionales, provinciales o de ciudades autónomas, Direcciones de Rentas; Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), Direcciones de Aduanas, Direcciones de Migraciones; Servicio Único de Seguridad Social (S.U.S.S.), Cajas de Subsidios Familiares; Administración Nacional de la Seguridad Social

(A.N.S.E.S.); Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.); Administradoras de Riesgos de Trabajo (A.R.T.); Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva; Administración Nacional de Aduanas; Registro Nacional del Automotor; Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A.; Telefónica de Argentina S.A.; Telintar S.A. Telecomunicaciones Internacionales, Telefónica Móviles de Argentina S.A. y cualquier otra empresa de telefonía existente o a crearse en el futuro; Correo Argentino, OCA, Andreani, Federal Express y/o cualquier otra empresa de distribución de correspondencia, nacional o internacional, existente o a crearse en el futuro; Metrogas y/o cualquier otra empresa de distribución de gas existente o a crearse en el futuro; Aguas Argentinas, Aysa y/o cualquier otra empresa de distribución de aguas existente o a crearse en el futuro, nacional, provincial o municipal; Edenor S.A., Edesur S.A., Edea y demás compañías de electricidad y/o cualquier otra empresa de distribución de energía existente o a crearse en el futuro; Inspección General de Justicia, Registros Públicos de Comercio; Registros de Créditos Prendarios; Registro Nacional del Automotor; Registros nacionales y provinciales de toda índole; Oficinas de patentes de invención; Tribunales de Faltas de cualquier demarcación y jurisdicción, y demás Instituciones similares nacionales, provinciales, municipales, militares, policiales de seguridad privadas a través de sus diversas cajas de jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios y sus dependencias; Policía Federal, Metropolitana y de las Provincias; Sindicatos, Federaciones y Confederaciones Gremiales, de cualquier índole y grado; Obras Sociales y prestatarias de atención médica en el futuro; Empresas de Transporte aéreo, marítimo, terrestre y/o fluvial; Oficinas públicas, reparticiones autónomas, autárquicas, entes y organismos de cualquier rama administrativa, creado o a crearse en lo futuro; con facultad para

entender en toda clase de asuntos de su competencia; iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes; hacer peticiones, proposiciones y reclamos; seguir trámites por actuaciones en todas las instancias; presentar declaraciones simples y juradas, escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones y todo otro instrumento y demás comprobantes que se le exijan; consentir o apelar resoluciones; retirar los papeles, títulos, testimonios y demás documentación; abonar impuestos, tasas, contribuciones, multas, intereses y recargos, repetir su pago, efectuar denuncias de toda clase, notificarse, exigir y otorgar recibos; deducir tercerías e interdictos; presentar toda clase de planos y requerir su aprobación; solicitar habilitaciones y rehabilitaciones; solicitar certificados de toda índole; solicitar exoneraciones de multas; cobrar o percibir sumas o valores de organismos oficiales, cobrar los cheques emitidos por dichos organismos; otorgar recibos por las mismas; solicitar devoluciones de multas por cualquier motivo; contestar vistas; practicar notificaciones y desgloses; formular cargos y descargos; asistir a toda clase de audiencias y citaciones; abonar multas; aceptar o rechazar penas; apelar a toda clase de resoluciones de autoridades; interponer recursos y desistirlos; solicitar la nulidad de cualquier procedimiento; requerir la exención de cualquier clase de derechos, impuestos, tasas y multas; pedir la prestación, suspensión, transferencia o interrupción de servicios; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; enviar toda clase de telegramas y cartas documento; formular protestas y protestos; firmar formularios, actas y notificaciones de planes de pago; levantar actas e inventarios, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, planos, planillas, formularios y cuanta documentación sea necesaria.- c) **COMODATOS Y LOCACIONES**: dar o tomar en comodato, arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que

el de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los plazos respectivos, ceder o aceptar cesión de locaciones, prestar o exigir fianzas o depósitos, y requerir de los comodatarios, locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, expensas comunes, servicios y reparaciones a cargo de los mismos.- d) **SEGUROS**: Contratar seguros respecto de cualquier clase de accidentes y/o riesgos; efectuar denuncias de siniestros, cobrar y percibir las respectivas indemnizaciones en caso de siniestros, interponer toda clase de reclamos y recursos ante las compañías aseguradoras.- e) **ASAMBLEAS Y REUNIONES**: Representar a la parte mandante en reuniones y asambleas de copropietarios con amplias facultades, pudiendo votar en todos los casos que se requiera, propiciar y aceptar reformas a reglamentos de copropiedad y administración.- Intervenir en asambleas de sociedades comerciales y/o asociaciones, tomar decisiones, firmar acuerdos, asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, impugnarlas, optar por el derecho de receso.- f) **DIRECCIÓN DE PERSONAL**: Comparecer en toda actuación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y demás autoridades administrativas de aplicación de la legislación laboral, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo peticionar, asistir a audiencias, prestar declaración, notificarse y consentir o recurrir resoluciones, formular propuestas de arreglos y acordar convenios.- Nombrar, contratar y/o despedir empleados, operarios y demás personal, organizar y/o reorganizar oficinas, enviar cartas-documento.- g) **AUTOMOTORES**: Adquirir los automotores de propiedad de la parte otorgante, presentes y/o futuros, por el precio, forma de pago, plazo, modalidades, intereses y condiciones que pactaren, según las cláusulas comunes en la plaza, abonar y/o percibir las sumas de dinero, exigir y/o dar recibos, constituir prendas u otras garantías por saldo, tomar la posesión, recibir y/o

entregar los documentos acreditativos del título y otros antecedentes, denuncias policiales o administrativas, solicitar duplicado de título, de la cédula de identificación, firmar documentación pública y privada, suscribir planillas, solicitudes y peticiones, otorgar instrumentos notariales, presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en particular las creadas por el régimen automotor, iniciando acciones y expedientes hasta alcanzar sentencia y resolución y realizar los trámites y diligencias encaminados a lograr el objeto del presente poder.- h) **INTERVENCIÓN EN JUICIOS**: Intervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los tribunales del país o del extranjero de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter, con facultad para presentarse ante los señores Jueces y Tribunales, en todas las instancias, ya sea en los juicios principales o en sus incidentes, al efecto los faculta para promover toda clase de acciones, presentando escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos o privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir o contestar reconvenciones; recusar, reconocer o desconocer firmas y documentos, pedir cotejo de letras y ofrecer documentos indubitables; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; apelar, desistir, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos; decir de nulidad, simulación o fraude; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores, aceptando designaciones de terceros para el caso de disidencia; tachar, transar y transigir; celebrar toda clase de arreglos y convenios judiciales y

extrajudiciales; oponer y rechazar excepciones; prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas; conceder quitas y esperas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, fijar puntos de pericia, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos oficios, testimonios, intimaciones, cédulas, notificaciones y citaciones; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegrama simple o colacionado, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación, realizar o solicitar inventarios; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, reinscripciones y anotaciones; agregación o devolución de documentos y compulsas de libros; instaurar toda clase de acciones, ya sean reales o personales y juicios de jactancia; solicitar declaratorias de quiebras, concursos civiles y comerciales de sus deudores; nombrar y consentir el nombramiento de síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones, verificar y observar créditos y sus graduaciones, pedir rehabilitaciones; concurrir a audiencias en la Cámaras Paritarias y Conciliación y Arbitraje del fuero laboral; a mediaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites; pagar créditos pasivos de legítimo abono, dando y exigiendo los recibos y cartas de pago en cada caso; recibir una cosa por otra; hacer cargos por daños y perjuicios, hacer denuncias policiales; iniciar querellas, desistir de las mismas.- Y II) ***Para que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los***

apoderados puedan realizar los siguientes actos: a) **OPERACIONES BANCARIAS**: Podrán actuar en forma conjunta en número de dos como mínimo hasta la suma de $50.000 (pesos cincuenta mil) para retiros por caja en el Banco de la Nación Argentina cuenta corriente número 53221/53 y demás Bancos Oficiales o privados en los que la Empresa posea cuenta corriente; b) quienes también podrán actuar en forma conjunta en número de dos como mínimo hasta la suma de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil) para librar cheques con la cláusula "No a la Orden" sobre los valores acreditados en cuentas corrientes del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales o privados en los que la Empresa posea cuenta corriente; pudiendo realizar todas aquellas actuaciones y gestiones que sean necesarias de conformidad con lo establecido en la legislación vigente: tal como a) Firmar solicitudes, reclamaciones y en general realizar toda clase de actos de naturaleza formal que sean necesarios o convenientes para el normal funcionamiento de la compañía. b) continuar cuentas de efectivo en sus distintas modalidades, cuentas corrientes, a la vista, de ahorro, firmando todos los documentos para su formalización con el Banco de la Nación Argentina, Bancos oficiales o privados. c) Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos establecidos o a establecerse en esta República. d) operar en las cuentas ya existentes; e) Efectuar depósitos de dinero o de otros valores o efectos, en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente esos depósitos y cualquiera otros que se hubiesen constituido o se constituyan a la orden de la otorgante; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder y en general negociar cheques; g) Cobrar y percibir y dar y exigir recibos, pudiendo realizar en fin todas las gestiones, actos y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, solicitar ulteriores copias de la presente escritura, que no podrán sustituir.- Informado el derecho de

N 012131555

lectura que no se ejerce, LEO al compareciente quien así la otorga y firma ante mi, doy fe.- **Enzo Javier SAMBUCETTI.-** Hay un sello.- Ante mi: **Mónica G. TOVAGLIARO de RUSSO.- CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mi al folio 185 del Registro 760 a mi cargo doy fe.- **PARA LA PODERDANTE** expido la presente primera copia en cinco sellos de Actuación Notarial que llevan los números correlativos del N 012131551 al N012131555, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MONICA G. TOVAGLIARO DE RUSSO
"ESCRIBANA"
MAT. 2035

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA •

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MONICA G. TOVAGLIARO DE RUSSO
"ESCRIBANA"
MAT. 3836

N 017982316

Fº 549.-PRIMERA COPIA.- PODER AMPLIATORIO.- "GRUPO OPERADORES S.A." a favor de PANTUSO Carlos Alberto y otros.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOCE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE** la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Enzo Javier SAMBUCETTI**, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad 14.123.562, de estado civil casado, domiciliado legalmente en la calle Rivadavia 1367, piso 1º, departamento "B", de esta ciudad, persona de mi conocimiento.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE**, con suficientes facultades para este acto de **"GRUPO OPERADORES S.A.",** con sede social en la Avenida Rivadavia 1367, piso 1, departamento "B", de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la entidad con la siguiente documentación que declara vigente: a) Estatuto Social otorgado según escritura de fecha 9 de octubre de 2008, pasada ante la escribana de esta ciudad Susana Esther Caturegli al folio 1753, del Registro 858 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 31 de octubre de 2008, bajo el número 22236, del Libro 42, de Sociedades por Acciones; b) Acta de Asamblea de fecha 10 de enero de 2014, labrada a fojas 7, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de diciembre de 2008, bajo el número 103707-08, de elección de autoridades y distribución de cargos; c) Acta de Directorio número 37 de fecha 17 de julio de 2014 que autoriza expresamente el presente otorgamiento que se transcribe íntegramente a continuación, labrada a fojas 29 del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de diciembre de 2008,

bajo el número 103.708.- La documentación antes relacionada en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe y en fotocopias debidamente autenticada se encuentran agregadas de la siguiente forma: Lo mencionado en el ítem a) al folio 145, Protocolo año 2010 de este Registro, y lo citado en el ítem b) a la presente.- Y el compareciente, en la representación invocada y acreditada, **DICE**: Que viene por la presente a **ELEVAR** a escritura pública el Acta de Directorio de fecha 17 de julio de 2014, labrada a fojas 29 del Libro de Actas de Directorio número 1, antes relacionado, la que transcripta íntegramente reza: "ACTA DE DIRECTORIO Nro 37. En la Ciudad de Buenos aires, a los 17 días del mes de julio de 2014, siendo las 18:00 horas, en la sede social de Grupo Operadores S.A., se reúnen los Señores Directores que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del Sr. Enzo Javier Sambucetti. Toma la palabra el Sr. Presidente, declara abierta la sesión, y manifiesta que la reunión tiene por objeto autorizar la ampliación del poder a favor de **Carlos Alberto PANTUSO**, con Documento Nacional de Identidad 13.482.951; **Juan Ramón GOMEZ**, con Documento Nacional de Identidad 7.608.945; **José Walter PREISZ**, con Documento Nacional de Identidad 23.591.368; y **Rubén Jorge YUCHARK**, con Documento Nacional de Identidad 12.714.657, según escritura de fecha 01 de junio de 2010, pasada ante la Escribana de esta Ciudad Mónica Graciela Tovagliaro de Russo, al folio 185, del Registro Notarial 760, a su cargo, otorgado en el acta de directorio Nº 14, ***con motivo de ampliar únicamente la facultad de operaciones bancarias, extendiendo: a) la actuación conjunta en número de dos de los apoderados como mínimo hasta la suma de $ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) para retiros por caja en el Banco de la Nación Argentina cuenta corriente número 53221/53 y demás Bancos Oficiales o privados en los que la Empresa posea cuenta corriente, b) la actuación en forma conjunta en número de dos como***

mínimo hasta la suma de $ 300.000 (Pesos trescientos mil) para librar cheques con la cláusula "No a la Orden" sobre los valores acreditados en cuentas corrientes del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales o privados en los que la Empresa posea cuenta corriente, pudiendo realizar todas aquellas actuaciones y gestiones que sean necesarias de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, entre las que está incluída la facultad de solicitar, autorizar el retiro de chequeras y el retiro de cheques rechazados de las cuentas corrientes bancarias de nuestros bancos. El resto de las facultades otorgadas en el poder, según escritura de fecha 01 de junio de 2010, pasada ante la Escribana de esta Ciudad Mónica Graciela Tovagliaro de Russo, al folio 185, del Registro Notarial 760, a su cargo, otorgado en el acta de directorio Nº 14, continúa vigente en las mismas condiciones. Puesto a consideración lo expuesto se aprueba por unanimidad y se autoriza al Presidente señor Enzo Javier Sambucetti y/o al Vicepresidente señor Marcelo Yuchark en forma indistinta a elevar a escritura pública ambos instrumentos aprobados. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:15 horas.- *Hay tres firmas ilegibles.*"- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DOY FE.- Y el compareciente en la representación invocada continúa diciendo: Que con relación al ***Poder General de Administración y Disposición*** que su representada otorgara a favor de **Carlos Alberto PANTUSO**, con Documento Nacional de Identidad 13.482.951; **Juan Ramón GOMEZ**, con Documento Nacional de Identidad 7.608.945; **José Walter PREISZ**, con Documento Nacional de Identidad 23.591.368; y **Rubén Jorge YUCHARK**, con Documento Nacional de Identidad 12.714.657, según resulta de la escritura de fecha 01 de junio de 2010, pasada ante mi al folio 185, de este Registro a mi cargo, viene por este acto a **RATIFICAR** en forma expresa el mencionado mandato que continúa vigente en toda su extensión, y a

N 017982317

AMPLIAR ÚNICAMENTE ***las facultades bancarias*** otorgadas en dicho poder, para que en nombre y representación de "Grupo Operadores S.A." actúen en la forma indicada en el acta de directorio transcripta, la cual yo Escribana Autorizante, doy aquí por expresa e íntegramente reproducida.- Informado el derecho de lectura que no se ejerce, LEO al compareciente quien así la otorga y firma ante mí, doy fe.- **Enzo Javier SAMBUCETTI.-** Hay un sello.- Ante mi: **Mónica G. TOVAGLIARO de RUSSO.- CONCUERDA** con su matriz que paso ante mi y al folio 549, protocolo A, del Registro Notarial 760, a mi cargo, doy fe.- Para **LA SOCIEDAD**, expido la presente primera copia en dos sellos de Actuación Notarial números correlativos N 017982316 y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MONICA G. TOVAGLIARO DE RUSSO
"ESCRIBANA"
MAT. 3838

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 010443245

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MONICA GRACIELA TOVAGLIARO DE RUSSO **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 111025579606/0 **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Martes 25 de Octubre de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Esc. ELISABETH D. MANTEROLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-14123562-2***
SAMBUCETTI ENZO JAVIER

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	06-2019
IVA	06-2019
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	05-1994
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	05-1994

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*702091 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*523011 (F-883)*	*SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANERA REALIZADOS POR DESPACHANTES DE ADUANA*	Mes de inicio: *07/2015*
	702092 (F-883)	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2015*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

RIVADAVIA AV. 1367 Piso:1 Dpto:B
1033-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-07-2019*** a ***02-08-2019*** Hora **17:20:12** Verificador **104161579372**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-18036626-2***
GIRAT LEANDRO LUIS

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	05-1994
IVA EXENTO	05-1994
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	05-1994

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

FCO BEIRO 2021
OLIVOS
1636-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-07-2019*** a ***02-08-2019*** Hora **17:19:41** Verificador **103200999914**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-17286235-8***
YUCHARK MARCELO OMAR

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	06-2006
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	05-1990
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	06-1990

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

RIVADAVIA AV. 1367 Piso:1 Dpto:B
1033-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-07-2019*** a ***02-08-2019*** Hora **17:20:41** Verificador **109193496110**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001525092

Rúbrica Nº: 103708-08

Pertenece a: GRUPO OPERADORES S.A.

Domicilio: AVENIDA RIVADAVIA 1367 Piso 1 OF. B

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO

Numero de Libro: 1

Consta de: 0250 folios

Observaciones: COPIADOR

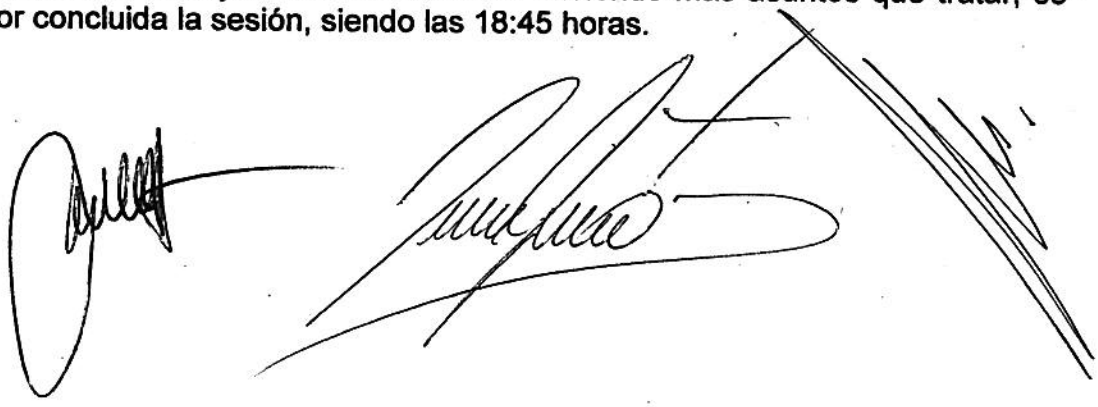
En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 858 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 4 de Diciembre de 2008

MONICA ANDREA FERNANDEZ
RESOL. IGJ (I) 25/08
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

SUSANA ESTHER CATU
ESCRIBANA

ACTA DE DIRECTORIO Nro 56: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero de 2019, siendo las 18:00 hs., se reúnen en la sede social de Grupo Operadores S.A. los Señores Directores que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del Sr. Marcelo Omar Yuchark. Toma la palabra el Sr. Presidente, e informa que el motivo de la reunión es la consideración de convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de enero de 2019 para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018 y designación para el ejercicio siguiente. Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que por considerar que la Asamblea a celebrarse tendrá el carácter de Unánime, se prescindirá de la publicación conforme al art. 237 in fine de la Ley de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 18:45 horas.



ACTA DE DIRECTORIO Nro 57: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 2019, siendo las 18:00 hs., se reúnen los miembros del directorio de Grupo Operadores S.A. en la sede social de la calle Rivadavia 1367 1° B de esta Capital Federal bajo la presidencia del Sr. Marcelo Omar Yuchark, contándose con la presencia de los directores firmantes al pie de la presente. Toma la palabra el Sr. Presidente, e informa que la reunión tiene por objeto la aceptación de cargos. A tal efecto, Marcelo Omar Yuchark, DNI 17.286.235, fija domicilio especial en Av. Rivadavia 1367 1° B Capital Federal, manifiesta que acepta el cargo de Presidente y declara bajo juramento que no se encuentra incluido en los alcances de la Res UIF 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente; Enzo Javier Sambucetti, DNI 14.123.562, fija domicilio especial en Av. Rivadavia 1367 1° B Capital federal, manifiesta que acepta el cargo de Vicepresidente y declara bajo juramento que no se encuentra incluido en los alcances de la Res UIF 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente; Leandro Luis Girat, DNI 18.036.626, fija domicilio especial en Av. Rivadavia 1367 1° B Capital Federal, manifiesta que acepta el cargo de Director Titular y declara bajo juramento que no se encuentra incluido en los alcances de la Res UIF 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente y Rubén Jorge Yuchark, DNI 12.714.657, fija domicilio especial en Av. Rivadavia 1367 1° B Capital Federal, manifiesta que acepta el cargo de Director Suplente y declara bajo juramento que no se encuentra incluido en los alcances de la Res UIF 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto a la Inspección General de Justicia, dentro de los 30 días de ocurrida. Así mismo, autorizan a los Escribanos Mónica Tovagliaro Russo, Mariano Russo y a las Sras. Josefina Vergagni D.N.I 34.439.781, Elizabeth Myrian Ruiz Vidal D.N.I 14.952.215, Paula Mariana Ortelin D.N.I 32.384.958, Romina Lilian Alcantara D.N.I 22.277.870 y Florencia Sofia Delfino D.N.I 40.538.342, a realizar todos los trámites, publicaciones y diligencias necesarias para inscribir lo resuelto ante la IGJ. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18:45 horas, se levanta la sesión previa redacción, lectura y firma de la presente acta.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001525091

Rúbrica Nº: 103707-08

Pertenece a: GRUPO OPERADORES S.A.

Domicilio: AVENIDA RIVADAVIA 1367 Piso 1 OF. B

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de Libro: 1

Consta de: 0250 folios

Observaciones: COPIADOR

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 858 de la Ciudad de Buenos Aires.

MONICA ANDREA FERNANDEZ
RESOL. IGJ (I) 25/08
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

Buenos Aires 4 de Diciembre de 2008

SUSANA ESTHER CATUREGLI
ESCRIBANA

ACTA DE ASAMBLEA Nro.23.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de enero de 2019, siendo las 18:00 horas, se reúnen en su sede social de la calle Rivadavia 1367, primer piso, departamento B de esta Ciudad, los señores accionistas que se detallan en el folio 13 del libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro.1, totalizando tres accionistas por si, con 200.000 acciones que dan derecho a 200.000 votos que representan el 100% del capital social. Se encuentra presente el Sr. Presidente. El Sr. Presidente del Directorio declara constituida la asamblea para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018 y designación para el siguiente ejercicio. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, se designan al Sr. Enzo Javier Sambucetti y el Sr. Marcelo Omar Yuchark. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día y se decide aprobar la gestión del Directorio y designar como Presidente a Marcelo Omar Yuchark, D.N.I 17.286.235, Vicepresidente al Sr. Enzo Javier Sambucetti, D.N.I 14.123.562, Director Titular al Sr. Leandro Girat, D.N.I 18.036.626, y Director Suplente al Sr. Rubén Jorge Yuchark, D.N.I 12.714.657, para el siguiente ejercicio y hasta la realización de la siguiente Asamblea Ordinaria. Habiéndose agotado los temas previstos en el Orden del día para la presente Asamblea, aprobándose lo actuado por unanimidad, el Presidente declara levantada la reunión, siendo las 19:00 horas. LO ENTENDIDO: 2018 VALE ___